



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO

Villarrica, 06 de Setiembre de 2024

SEÑOR

Dr. ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

LA RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRÁ, se dirige a Usted con relación al llamado para la "RECARGA DE EXTINGUIDORES", ID N° 441.738 en el cual se establece la justificación de la utilización o no del anticipo a MIPYMES.

La Convocante no contemplará la aplicación de pago de ANTICIPO establecido en el Art. 189 de la Ley de Presupuesto General de la Nación 7228/2023, teniendo en cuenta la naturaleza del llamado como así también el monto disponible para el presente llamado, el cual consideramos no aplicable la previsión de entrega de anticipo.

Sin otro particular, saluda respetuosamente.

ES MI INFORME.-



Augusto J. Farina B.
Elic. Augusto J. Farina B.
Jefe Interino Sub-U.O.C.
Circunscripción Judicial Guairá